



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. CPS-272-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y**  
**SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**

PAGINA 1 DE 6

<b>Objeto</b>	"PRESTAR SERVICIOS DE HOSTING COMPUTACION EN LA NUBE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION INTRAWEB VENTANILLA UNICA VIRTUAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA".
<b>Contratante</b>	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
<b>Cargo</b>	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
<b>Cedula de Ciudadanía</b>	No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío
<b>Contratista:</b>	SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S
<b>NIT</b>	<b>900687199-1</b>
<b>Valor Del Contrato:</b>	<b>OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (86.707.500)</b>
<b>Plazo De Ejecución:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S** identificada con el NIT **900687199-1**, representada legalmente por **LUIS JOSE BALLESTEROS TORO**, mayor de edad y con domicilio en **Armenia Quindío** con cédula de ciudadanía No. 89.000.028 expedida en **Armenia Quindío**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **E.** Que los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los Alcaldes la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas; **F.** Que La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal g" Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, según el cual, "...Contratación directa cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### No. CPS-272-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S

PAGINA 2 DE 6

de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional...". **G.** Que, Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada, es dable resaltar que el sistema INTRAWEB (Sistema de Información Web / Ventanilla Única Virtual, App y Mesa de Ayuda) corresponde a un software desarrollado por ANDRES JIOVANNY GIRALDO VARGAS C.C. 89000859 y LUIS JOSE BALLESTEROS TORO C.C. 89000028, conforme a los Certificados de Registro de Soporte Lógico Software (Libro 13, Tomo 71, Partidas 414, 412 y 415 del 28 de enero de 2019; y Libro 13, Tomo 75, Partida 69 del 8 de agosto de 2019) expedidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor; por lo anterior, la prestación de los servicios requeridos recae en un único proveedor en el mercado. **H.** Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios previos por parte del Municipio de La Tebaida, los cuales hacen parte integrante del presente contrato; Que igualmente se deja constancia de la realización del estudio del sector para la presente contratación. **I.** Ante la necesidad y en relación a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se invitó por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a **SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S** para que presentara la documentación para contratar con el municipio de La Tebaida, Quindío. **J.** Que revisados los documentos soporte que se encuentran cargados en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se puede constatar que posee la idoneidad exigida, para ejecutar el objeto contractual y es el único oferente para prestar los servicios del software denominado "INTRAWEB" por lo tanto, no fue necesario obtener varias ofertas. El contrato se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración a que se cuenta con lo exigido para el cumplimiento del objeto contractual, Por lo expuesto, el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE HOSTING COMPUTACION EN LA NUBE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION INTRAWEB VENTANILLA UNICA VIRTUAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA". PARÁGRAFO:** La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con los servicios requeridos, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **2)** Prestar el servicio de soporte, mantenimiento, asistencia técnica, asesoría y consultoría desde las instalaciones de Seven Soluciones Informáticas S.A.S a través de los canales, herramientas, medios de comunicación e infraestructura tecnológica dispuesta en el horario comprendido teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la oferta presentada y según la necesidad del ente territorial. **3)** Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica extraordinaria en las instalaciones del municipio, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En todo caso, la prestación de este tipo de servicio en las instalaciones del municipio está sujeto a la definición y aprobación de común acuerdo entre SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S y la entidad Contratante. **4)** Brindar proceso de capacitación y/o entrenamiento del personal que la entidad defina en los componentes y funcionalidades del sistema incluidas dentro de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **5)** Realizar soporte vía remota a los usuarios finales en los siguientes aspectos: -Interrogantes en la operación de nuestros productos. - Consultas sobre características técnicas y capacidades operativas y funcionales de nuestros productos. - Asesoría sobre el uso metodológico de nuestros productos y sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados en el área de acción de nuestros productos. -Identificación de causas a los problemas o no conformidades de nuestros productos y sus soluciones. **6)** Participar en la preparación de planes de capacitación y fortalecimiento de competencias de los usuarios finales en los aspectos operativos, funcionales y de gestión de los diferentes componentes, módulos y procesos implantados y puestos en producción por la entidad. **7)** Apoyar las actividades de análisis, especificación y documentación de mejoras de la entidad y requerimiento de producto. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**No. CPS-272-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**

**PAGINA 3 DE 6**

independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes: **1)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **2)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma SECOP II. **3)** Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2)** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **3)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. **5)** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **6)** El municipio se obliga a efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. **7)** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **10)** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **11)** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **12)** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **13)** Es responsabilidad del cliente aplicar de modo oportuno los Reléase de mantenimiento en las instancias de pruebas y producción para garantizar una correcta funcionalidad de los aplicativos. Adicionalmente es responsabilidad del cliente realizar las pruebas de despliegue y pruebas funcionales. **14)** En concordancia con el punto anterior, es responsabilidad del cliente contar con instancias de pruebas (base de datos y aplicaciones), para validar la correcta aplicación y funcionalidad de los Reléases de actualización y soporte, antes de su liberación en producción. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (86.707.500)** incluido IVA, impuestos o descuentos. El municipio de la Tebaida cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (4) pagos parciales, que se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago parcial correspondiente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$34.683.000)**, correspondiente al 40% del valor total del contrato a los 20 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. un segundo pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.341.500)**, correspondiente al 20% del valor total del contrato al cierre del mes de junio de 2026. un tercer pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.341.500)**, correspondiente al 20% del valor total del contrato al cierre del mes de septiembre de 2026 y un pago final por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.341.500)**, correspondiente al 20% del valor del contrato una vez finalizado el plazo de ejecución, Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y la respectiva acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**No. CPS-272-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y  
SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**

**PAGINA 4 DE 6**

acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la Ley. **CUARTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato la Realizará Director Administrativo TIC del Municipio, o quien haga sus veces o a quien designe el Alcalde Municipal. En el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida y las normas que rigen la materia. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana. **SEXTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA: CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA: SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**No. CPS-272-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**

**PAGINA 5 DE 6**

juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

**DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE**

**ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida. **VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS** De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. y de conformidad con la cuantía del contrato, su naturaleza y forma de pago el Municipio exigirá garantías en el proceso contractual, las cuales se pactarán de la siguiente manera: EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor del CONTRATANTE, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contratado, la cual deberá mantener vigente y consistente en: **1) CUMPLIMIENTO** expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en por el diez por ciento (15%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más de cada una de las obligaciones surgidas del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO** Equivalente al diez por ciento (15%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y seis (06), meses más. Garantía legal o presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **Nota 1.** La fecha de inicio de la vigencia de las garantías deberá coincidir con la fecha de suscripción del contrato. Sin embargo, considerando la posible diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de inicio de su ejecución, el contratista, una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato interadministrativo, estará obligado a ajustar la garantía única, modificando los plazos de vigencia según sea necesario. **Nota 2.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Nota 3.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue,





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**


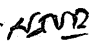

**No. CPS-272-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S**

**PAGINA 6 DE 6**

suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **Nota 4.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Nota 5.** El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del municipio, la cual se entiende surtida con la publicación respectiva en el SECOP. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **Nota 6.** Al municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260210 del 19 de enero de 2026**, correspondiente a los rubros Nro. 100.2.1.2.02.01.004136 denominado Adquisiciones diferentes de activos – materiales y suministros – productos metálicos y paquetes de software – SGP LD por valor de (\$50.000.000) y el Rubro Nro. 100.2.1.2.02.01.004101 denominado Adquisiciones diferentes de activos – materiales y suministros – productos metálicos y paquetes de software – SGP LD por valor de (\$36.707.500). Por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (86.707.500)**, donde de imputar la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (86.707.500)** corresponde a los Servicios de Soporte y Mantenimiento de **INTRAWEB**

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_firma\\_y\\_contrato\\_electronico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)

Proyecto: Miguel Ancizar Barrera Camacho - Contratista   
Aprobó componente Técnico: Néstor Iván Veloz Rivera - Director de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC   
Aprobó componente jurídico parte Jurídica: Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativo de Jurídica 



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

(Dirección Administrativa Jurídica)  
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301  
Código Postal 633020  
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachocalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachocalde@latebaida-quindio.gov.co)